



Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

## CIRCULAR 017/2000 QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL, PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2020

Hoja No. 1 de 3

Unidad Administrativa Emisora: Dirección General de Marina Mercante

Código: CR-511-SCT-NIS-0379

No. de Revisión: 1

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna contenido en los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas. Los resultados son los siguientes:

### REVISIÓN

#### Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo

Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora

Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)

Fecha de Comentario

12/05/2020

Fecha de Comentario

DD/MM/AÑO

Una vez revisado el contenido del oficio circular 017/2000 esta área jurídica considera viable su eliminación, en virtud de que dicho documento sólo tuvo por objeto informar y unificar criterios entre las distintas Oficinas Locales del Registro Público Marítimo Nacional, es decir, sólo tuvo fines de orientación o información.

Órgano Interno de Control (OIC)

Fecha de Comentario

13/05/2020

Fecha de Comentario

DD/MM/AÑO

Derivado de la revisión realizada por este OIC a la ficha diagnóstico, se consideran suficientes los elementos presentados para continuar con el proceso de eliminación del inventario de normas internas; considerando que dicho documento solo fue en su momento un documento de apoyo, aunado a lo anterior las Capitanías de Puerto ya no pertenecen a la SCT, en apego a lo establecido por el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2016.

Unidad de Transparencia (UT)

Fecha de Comentario

18/05/2020

Fecha de Comentario

DD/MM/AÑO

Derivado de lo manifestado por la Dirección General de Marina Mercante en su diagnóstico, así como de la revisión realizada a la circular de fecha 20 de julio del 2000, se informa lo siguiente:

La Unidad de Transparencia coincide con la propuesta de eliminación del registro en la Normatexa Interna debido a que el documento se elaboró con la finalidad de precisar a la Capitanía de Puerto en Tampico, Tamaulipas, los criterios que deben observarse para la inscripción de empresas navieras, mismos que se encuentran regulados en otras disposiciones normativas.

Asimismo, como lo señala el Órgano Interno de Control, las Capitanías de Puerto ya no pertenecen a la SCT de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos (DOF: 19-12-2016).

En ese sentido, la Unidad de Transparencia no tiene inconveniente alguno en que se continúe con el proceso de simplificación propuesto.

No se omite mencionar que el presente comentario se emite, en el entendido de que a la brevedad posible, los responsables de la regulación, formalizarán el diagnóstico para la simplificación de la norma interna.



Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

**CIRCULAR 017/2000 QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL, PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS**

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2020

Hoja No. 2 de 3

Unidad Administrativa Emisora: Dirección General de Marina Mercante

Código: CR-511-SCT-NIS-0379

No. de Revisión: 1

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna contenido en los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas. Los resultados son los siguientes:

**REVISIÓN**

Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo

Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora

Unidad de Administración y Finanzas (UAF) | Fecha de Comentario | 18/05/2020

Fecha de Comentario | DD/MM/AÑO

Esta Unidad de Administración y Finanzas, esta de acuerdo con el proceso llevado por el grupo de trabajo de mejora regulatoria, y en conformidad de que el "OFICIO CIRCULAR 017/2000" es meramente informativo y las capitánías de puertos dependen de la Secretaría de Marina, con fundamento en el Decreto de fecha 19 de diciembre de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Se considera viable la eliminación del citado oficio circular dentro de la normateca interna y el sistema de administración de normas internas de la administración pública federal.



Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

**CIRCULAR 017/2000 QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL, PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS**

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2020 Hoja No. 3 de 3

Unidad Administrativa Emisora: Dirección General de Marina Mercante Código: CR-511-SCT-NIS-0379

No. de Revisión: 1

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna contenido en los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas. Los resultados son los siguientes:

**DEFINICIÓN**

Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)	Fecha de comentario	12/05/2020	Unidad de Transparencia (UT)	Fecha de comentario	18/05/2020
Una vez revisado el contenido del oficio circular 017/2000 esta área jurídica considera viable su eliminación, en virtud de que dicho documento sólo tuvo por objeto informar y unificar criterios entre las distintas Oficinas Locales del Registro Público Marítimo Nacional, es decir, sólo tuvo fines de orientación o información.					
Órgano Interno de Control (OIC)	Fecha de comentario	13/05/2020	Unidad de Administración y Finanzas (UAF)	Fecha de comentario	18/05/2020
...Se consideraran suficientes los elementos presentados para continuar con el proceso de eliminación del inventario de normas internas, considerando que dicho documento solo fue en su momento un documento de apoyo, aunado a lo anterior las Capitanías de Puerto ya no pertenecen a la SCT					

**CONCLUSIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO**

Derivado de las revisiones integradas por el grupo de trabajo de mejora regulatoria y en cumplimiento con los criterios de calidad regulatoria, se procede con la eliminación de la norma CIRCULAR 017/2000 QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL, PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS, para con el cual se procese ante el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal.

Por lo que este grupo de trabajo considera que la norma interna debe ser:  PERMANECE SIN CAMBIO  ACTUALIZADA  PROCEDE  NO PROCEDE

ELIMINADA

**DEFINICIÓN**

REPRESENTANTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EMISORA		REPRESENTANTES DEL GRUPO DE TRABAJO	
Nombre y Cargo	Firma	Nombre y Cargo	Firma

<b>DGMM.-Unidad Responsable</b> Lic. Francisco Javier Fernández Perroni Director General de Marina Mercante		<b>UAF.-Unidad Coordinadora</b> Lic. Gustavo Alejandro Guillen Samperio Director de Seguridad	
--	--	--	--

<b>DGMM.-Enlace Responsable</b> Mtro. Teodoro Serralde Medina Director de Mejora Regulatoria de la Coordinación General de Puertos Y Marina Mercante		<b>UAJ.-Unidad Administrativa de Apoyo</b> Lic. Victor Hugo Becerril Vega Director de Estudios Legislativos	
---	--	--	--

		<b>OIC.-Unidad Administrativa de Apoyo</b> Ing. Ema Matías Morales Directora de Mejora Continua	
--	--	--	--

		<b>UT.-Unidad Administrativa de Apoyo</b> Lic. Rocío Bello Castillo Directora de Normatividad, Evaluación Y Seguimiento	
--	--	--	--